

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 23 de junio de 2021

Ref. Ejecutivo No.2020-0404

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora dentro del término concedido recorrió el traslado de las excepciones presentadas.

Con el fin de continuar con el trámite respectivo dentro del presente asunto, se señala la hora de las **09:00 am** del **18 de agosto de 2021** para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas y de ser posible alegatos de conclusión y la respectiva sentencia.

Se previene a los intervinientes que se recibirán los testimonios de las personas (terceros) que se encuentren presentes en la audiencia y se prescindirá de los que no comparezcan a ella.

De conformidad con lo esbozado en el párrafo del artículo 372 ibídem y por considerar necesario, conducente y pertinente se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por la:

1.- PARTE DEMANDANTE:

1.1.- En cuanto a derecho corresponda téngase como tales las documentales allegadas con la demanda y al momento de descorrer el traslado de las excepciones.

1.2.- Decrétese el interrogatorio de parte a la demandada, advirtiendo que ante su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P.

2.- PARTE DEMANDADA:

2.1 En cuanto a derecho corresponda téngase como tales las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

2.2 Decrétese el interrogatorio de parte a la demandada, advirtiendo que ante su no comparecencia se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P.

2.3 TESTIMONIALES: Decrétese el testimonio del señor LUIS EPIFANIO RODRIGUEZ LOTA representante legal de Distribuciones Semillas Lerl Ltda., y NYDIA LORENA PAIPA QUINTERO.

2.4.- EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se decreta la exhibición de documentos solicitada, razón por la cual se ordena al Representante Legal de Distribuciones Semillas Lerl Ltda. o quien haga sus veces que exhiba todos los documentos crediticios que tengan relación a la factura objeto de este proceso, esto es la No.34691 del 26/03/2019 como son “CUENTAS LUIS ANGEL BARRERA DE FECHA 04/07/2019 y 13/07/2019, COMPROBANTE RECIBO DE CAJA NO.21213 del 14/03/2019 por la suma de \$3.0000000, COMPROBANTE RECIBO DE CAJA No.21214 del 19/03/2019 por valor de \$32.327.000 y COMPROBANTE RECIBO DE CAJA No.21267 del 4/04/2019 donde aparece aplicado pago por la suma de \$819.381”

2.5 EXHIBICION DE DOCUMENTOS: Se decreta la exhibición de documentos solicitada, razón por la cual se ordena a la parte demandante que en la audiencia presente y exhiba los documentos originales anexos a la demanda así como el cotejo de los documentos enviados al demandado al surtirse la notificación por aviso.

2.6 Se ordena OFICIAR a BANCOLOMBIA Sucursal Metrópolis para que se sirvan remitir a este despacho judicial y para el proceso de la referencia, la respuesta dada al derecho de petición que radicó el demandado señor LUIS ANGEL BARRERA OCHOA identificado con CC.No.6750505 el pasado 10 de septiembre de 2020 via correo electrónico y mediante el cual solicitaba la relación de los traslados o transacciones financiera realizadas de su cuenta corriente No.25840405565 o cuenta de ahorros No.25819233601 a la cuenta corriente No.16826465580 a nombre de SEMILLAR LERL LTDA.

Se le advierte a las partes y, a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el numeral 4° del artículo 372 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(2)

s.p.s.o.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. **_081_ Hoy _24 de junio de 2021_**

La Secretaria,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5a8bc325f9862a5f7a3a13f180586d9ce6acb4187f1a844be9f04135a17999a**
Documento generado en 23/06/2021 03:51:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**